



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015-1179**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE CONFECCIÓN Y  
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO A SUMA ALZADA  
SIN REAJUSTE CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

06 JUL. 2011

**VISTOS,**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26 del 04 de febrero de 2000 y N° 015/098 de 01 de Junio de 2011; Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/1084 de fecha 22 de Junio de 2011 se adjudicó licitación pública ID 853-13-LE11 para la confección y adquisición de vestuario adecuado para la protección del personal que se desempeña en las unidades educativas de JUNJI y en estamento de Auxiliares de servicios menores de los Programas 01 y 02 de los establecimientos de la Décima Región de Los Lagos.

3.- Que con fecha 30 de Junio de 2011 se celebró con la Suc. Tomás Halabi Yarur Contrato de confección y adquisición de vestuario a suma alzada.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE** Contrato de de confección y adquisición de vestuario a suma alzada, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la



SUC. TOMAS HALABI YARUR, de fecha 30 de Junio de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE VESTUARIO A SUMA ALZADA SIN  
REAJUSTE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
SUC. TOMAS HALABI YARUR**

En la ciudad de Puerto Montt, a 30 de Junio de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (TP), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de identidad N° 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y **SUC. TOMAS HALABI YARUR**, RUT N° 53.253.480-1, representada por don **ALEJANDRO ELIAS HALABI MAJLUF**, Cédula de Identidad N° 5.208.693-0, ambos domiciliados en calle Patronato N° 467, Comuna de Recoleta, de la Ciudad de Santiago, en adelante el "**PROVEEDOR**" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1084 de fecha 22 de Junio de 2011 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que adjudica licitación pública ID 853-13-LE11 para la confección y adquisición de vestuario adecuado para la protección del personal que se desempeña en las unidades educativas de JUNJI y en estamento de Auxiliares de servicios menores de los Programas 01 y 02 de los establecimientos de la Décima Región de Los Lagos.

**SEGUNDO:** La JUNJI pagará al proveedor SUC. TOMAS HALABI YARUR por la compra y confección del vestuario ya señalado la suma de \$ 3.624.882.- (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos). IVA incluido

La factura deberá ser extendida a nombre de "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, la cual deberá ser presentada por el PROVEEDOR en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos.

**TERCERO:** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los artículos por parte del Encargado de Bodega Regional previa revisión de control de calidad correspondiente al 10% del total de los artículos adquiridos, mediante informe entregado por la comisión de evaluación y contra entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

**CUARTO:** El plazo de confección y entrega del vestuario será de 26 días corridos, contados desde la fecha de emisión de la Orden de Compra. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor podrá solicitar a la autoridad competente, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la entrega, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga.



**QUINTO:** El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega del servicio en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente al 0,5% del valor total neto del contrato por cada día hábil de atraso, la que será descontada del pago, mediante una resolución que así lo disponga.

**SEXTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el PROVEEDOR, entrega, en este acto, un Vale Vista Bancario N° 4893987 del Banco Estado equivalente al 5% del valor neto del contrato, por la suma de **\$152.306( Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Seis Pesos)**, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción conforme del vestuario, sin observaciones por parte de la Institución, a los 180 días corridos, contados desde la fecha recepción conforme del los artículos por parte de la JUNJI.

**SEPTIMO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. En los demás casos que autoriza la ley

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento de contrato

**OCTAVO:** Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas y especificaciones técnicas de licitación.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** La personería de doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Directora Regional (TP), para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/098 de fecha 01 de Junio de 2011 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La personería de don **ALEJANDRO ELIAS HALABI MAJLUF** para representar a la SUC. TOMAS HALABI YARUR consta en escritura pública de Mandato fecha 07 de Septiembre de 1999, suscrita en Notaría de don Aliro Veloso Muñoz, de la ciudad de Santiago, anotada en repertorio de instrumentos públicos con el N° 6668 correspondiente año 1999.

**UNDECIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (TP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de partes.